

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 49-02-2012-MPT.

Talara, veintidós de febrero del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2012 de fecha 22 de febrero del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Calle 360 - 362 Talara**, solicitado por la **señora ROSSANA ALBAN VILELA**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 11-08-2011 la recurrente ROSSANA ALBAN VILELA, solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 360-362 Talara Alta. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, recibos de pago por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, copia de Resolución de Alcaldía N° 437-05-97-MPT, copia del contrato de posición contractual y venta pactada de común acuerdo por los cedentes Francisco Benites Ponce y María Elena Trelles de Benites, a favor de la cesionaria Rossana Alban Vilela;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 1259-09-2008-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1017-09-2008-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano informa que resulta procedente el cambio de nombre solicitado, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 437-05-97-MPT y otorgar a la solicitante para uso de vivienda, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con calle 3, con una línea recta de 3.90 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda 360-362, con una línea recta de 22.90 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral vivienda 358 en una línea recta de 22.90 ml.
Por el Fondo	Limita con pasaje s/n con una línea recta de 3.80 ml
Área	88.17 m2
Perímetro	53.50 ml

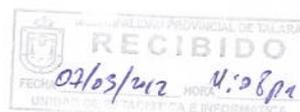
- Que, mediante Informe N° 583-10-2008-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Rentas informa que en el Sistema Tributario Municipal el lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 360-362 de Talara Alta figura registrado a nombre del señor Francisco Benites Ponce, registrando adeudos desde 1999 al 2008 por la suma de s/ 2,384.584 nuevos soles.
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 422-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 408-03-2011-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano informa que revisado el expediente se verifico que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA vigente, indicando en el mismo que los linderos y medidas perimétricas, siendo el área total:
  - Área : 88.17 m2.
  - Perímetro : 53.50 ml.

Que, mediante Informe N° 209-04-2011-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Rentas informa que en el Sistema Tributario Municipal el lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 360-362 de Talara Alta figura registrado a nombre del señor Francisco Benites Ponce, el mismo que es solicitado por Rossana Alban Vilela quien mantiene deuda tributaria por uso de área lateral desde el año 1999 al 2011, que asciende a la suma de s/ 3,372.172 nuevos soles como consta en el reporte actualizado;

Que, habiendo cumplido la recurrente señora Rossana Alban Vilela, con cancelar los adeudos tributarios y haciendo llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica los recibos de pagos N°1200007, N°1200008, N°1200009, N°1200010, N°1200011, N°1200012, N°1200013, N°1200013, N°1200014, N°1200015, N°1202864 y N°1202869;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 872-06-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 1218-06-2011-DDU-MPT, e Informe N° 150-06-2011-RWFA-DDU-MPT, precisa que originalmente se otorgo al señor Francisco Benites Ponce un área de 85.50 con ancho 3.80 y largo 22.50 sin embrago, al ejecutar la construcción y existente ya la vereda pública, las medidas han tenido una variación, por lo que el Jefe de División Desarrollo Urbano efectuó una medición personal y se verifico que las medidas actuales son las indicadas en los Informes N° 139-03-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT e Informe N° 408-03-2011-DDU-MPT por lo que, los Informes iniciales con otras medidas deben quedar sin efecto, debiéndose tener en cuenta que para el cambio de nombre se deja sin efecto la resolución, decreto o acuerdo de concejo inicial y, luego se otorga al solicitante debiendo ser con las medidas actuales;

Qué, mediante Informe N° 1198-09-2011-OAJ-MPT de fecha 05-09-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por la recurrente **Rossana Alban Vilela** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en la calle 360-362 Talara Alta, para uso de vivienda, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;



# Municipalidad Provincial de Talara



- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 08-01-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 08-01-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 31 de enero del 2012;



De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **ROSSANA ALBAN VILELA** sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la calle 360-362 Talara Alta, para USO DE VIVIENDA**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con calle 3, con una línea recta de 3.90 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda 360-362, con una línea recta de 22.90 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral vivienda 358 en una línea recta de 22.90 ml.
Por el Fondo	Limita con pasaje s/n con una línea recta de 3.80 ml
<b>Área</b>	<b>88.17 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>53.50 ml</b>

# Municipalidad Provincial de Talara

2. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 437-05-97-MPT que otorgo en uso el área de terreno ubicado al costado del inmueble N° 360-362 de Talara Alta a nombre del Sr. Francisco Benites Ponce.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
- b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
- d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
- e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien.
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

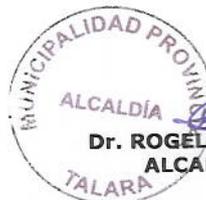
4. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI(Área de Licencias de Const.) -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC  
-Archivo.

CACHR/ana s.

